



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara-Antioquia, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante	Diana María Díaz Correa
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de MILSON EVERARDO GRAJALES ROMO
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00076 00
Providencia	Sustanciación 116
Asunto	Reemplaza curadora y requiere apoderado de la demandante

El pasado 15 de diciembre mediante auto de sustanciación 248, se designó por parte de esta Judicatura como Curadora-Ad Item de los herederos indeterminados de MILSON EVERARDO GRAJALES ROMO a la abogada Malori Delgado Galeano, notificándola de esta designación el 3 de enero del año en curso sin que a la fecha se haya hecho presente para tomar posesión de su cargo pese haberse requerido para tal efecto.

En consencuencia, se procede a ordenar su reemplazo, designándose a la abogada CATALINA MARÍA PELÁEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.481.955, y portadora de la T.P. No. 379.107 del CSJ., ubicable en el correo electrónico catpel@gmail.com.

Así mismo, se informará al Consejo Superior de la Judicatura a fin de informar la falta de comparecencia de la abogada Malori Delgado Galeano, tal como lo estipula el artículo 50 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se allega por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Círculo Medellín-Zona Sur, nota devolutiva donde se indica que se venció el término legal establecido para el pago del mayor valor generado, por lo que se hace necesario subsanar este requisito y radicar nuevamente en esa oficina el documento para su correspondiente trámite

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a subsanar el requisito enunciado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra inscrito el inmueble del que se solicita medida cautelar en el presente asunto, a efectos de que pueda hacerse efectiva dicha cautela.

NOTIFÍQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 33 fijados hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretaria

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92e804e5b2ef62d77cbd6ffaadef335073efeee12bb79ed97df337f
13ff3b5d3

Documento generado en 25/03/2022 10:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>